

ANEXO 29**RESOLUCIÓN MSC.251(83)
(adoptada el 8 de octubre de 2007)****ADOPCIÓN DE MODIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE NOTIFICACIÓN
OBLIGATORIA PARA BUQUES "A LA ALTURA DE OUESSANT",
"A LA ALTURA DE LOS CASQUETS" Y "EN EL PASO DE
CALAIS/ESTRECHO DE DOVER"**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la regla V/11 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS), relativa a la adopción de los sistemas de notificación para buques por la Organización,

RECORDANDO ASIMISMO la resolución A.858(20), por la que se decidió que la función de adoptar sistemas de notificación para buques en nombre de la Organización la desempeñe el Comité,

TENIENDO EN CUENTA las Directrices y criterios relativos a los sistemas de notificación para buques, adoptados mediante la resolución MSC.43(64) y enmendados mediante las resoluciones MSC.111(73) y MSC.189(79),

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones formuladas por el Subcomité de Seguridad de la Navegación en su 53º periodo de sesiones,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en la regla V/11 del Convenio SOLAS, las modificaciones a los sistemas de notificación obligatoria para buques "A la altura de Ouessant" (OUESSREP), "Al altura de los Casquets" (MANCHEREP) y "En el paso de Calais/estrecho de Dover" (CALDOVREP);
2. DECIDE que las citadas modificaciones de los sistemas de notificación obligatoria para buques "A la altura de Ouessant" (OUESSREP), "Al altura de los Casquets" (MANCHEREP) y "En el paso de Calais/estrecho de Dover" (CALDOVREP) entrarán en vigor a las 00 00 horas UTC del 1 de mayo de 2008;
3. PIDE al Secretario General que ponga la presente resolución y su anexo en conocimiento de los Gobiernos Miembros y de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974.

ANEXO

MODIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA PARA BUQUES "A LA ALTURA DE OUESSANT"(OUESSREP), "A LA ALTURA DE LOS CASQUETS"(MANCHEREP) Y "EN EL PASO DE CALAIS/ESTRECHO DE DOVER" (CALDOVREP)

1 A LA ALTURA DE OUESSANT (OUESSREP)

Se modifica el párrafo 3.1 "Contenido" y el párrafo 1.4 "Formato de la notificación" del RESUMEN, del siguiente modo: (véase el apéndice).

2 A LA ALTURA DE LOS CASQUETS (MANCHEREP)

Se modifica el párrafo 3.1 "Contenido", del siguiente modo: (véase el apéndice).

3 EN EL PASO DE CALAIS/ESTRECHO DE DOVER (CALDOVREP)

Se modifica el párrafo 3.2 "Contenido" y la sección 4 "Formato de las notificaciones" del RESUMEN, del siguiente modo: (véase el apéndice).

Apéndice

"La notificación exigida contendrá la siguiente información:

- A- Nombre del buque, distintivo de llamada, número IMO de identificación (o número ISMM para la notificación por respondedor);
- B- Fecha y hora;
- C o D- Situación expresada en latitud y longitud, o demora verdadera y distancia a una marca claramente identificada;
- E- Rumbo verdadero;
- F- Velocidad;
- G- Puerto de salida;
- I- Puerto de destino y hora probable de llegada;
- O- Calado actual del buque;
- P- Carga y, si hay mercancías peligrosas a bordo, cantidad y clase OMI;
- Q o R- Defectos, averías y/o deficiencias que afectan a la estructura, a la carga o al equipo del buque, u otras limitaciones que afecten a la navegación normal, de conformidad con las disposiciones de los Convenios SOLAS y MARPOL;

- T- Dirección para obtener información sobre la carga de mercancías peligrosas;
- W- Número de personas a bordo;
- X- Varios:
 - características y cantidad estimada de combustible de los buques que transportan más de 5 000 toneladas de combustible líquido;
 - condiciones de navegación."
